### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Zaragoza, en la Administración del Bo-LETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Elas suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



### PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bo-LETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Octubre 1885).

# SECCION SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pósitos.—Circular.

A fin de poder dar el más exacto cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 14 del actual, se hace preciso que los Ayuntamientos de esta provincia que tienen pósito remitan á esta Superioridad un estado como el modelo que se inserta á continuación, procurando llenar todas sus casillas con rigurosa exactitud, cuyo servicio de carácter preferente procurarán cumplir en el preciso é improrrogable término de ocho días.

en el preciso é improrrogable término de ocho días.

Al llenar el estado tendrán presente los Ayuntamientos que el capital en paneras y arcas es el metálico que se halla en las Cajas de los Pósitos y el grano depositado en sus paneras; y que se entiende por capital en poder de deudores todo el grano repartido ó prestado sin cobrar, los cuales devengando creces pueden estar en poder de particulares ó Corporaciones, como son los Ayuntamientos, Dipu-

taciones provinciales, Establecimientos de Beneficencia, etc.; y que la existencia en paneras y arcas y las sumas en poder de deudores han de formar el capital integro de cada Pósito.

Remitirán además los Ayuntamientos una relación del edificio ó dificios que posean destinados á paneras, indicando si son arrendados ó propios, expresando en este caso su valor en venta y renta, y otra de las fincas que tenga el Pósito ó Pósitos sin enajenar, precisando su situación, condiciones, linderos y valor en venta y renta, así como censos ó valores á su favor, acompañando á estas relaciones los oportunos justificantes.

Siendo estos datos, con otros que tengo reclamados á la Comisión permanente del ramo, la base de los trabajos que me están mandados ejecutar por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en cuyo Ministerio deberán obrar el día 1.º de Noviembre próximo, seré inexorable con los Ayuntamientos que dejen de cumplimentar este servicio en el término señalado, quedando conminados con el máximum de la multa que señala la ley, sin perjuicio de expedir Comisionados plantones que pasen á recoger dichos estados contra los Ayuntamientos morosos, haciéndolos extensivos á los que no tengan satisfechos sus respectivos contingentes hasta fin del ejercicio de 1884 á 85.

El término de los ocho días concedidos empezarán á contarse desde el en que reciban esta circular, debiendo los Alcaldes acusarme el correspondiente recibo por medio de oficio el mismo día en que reciban el número del Boletín Oficial en que aparezca inserta.

Zaragoza 16 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

# PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PUEBLO DE .....

PARTIDO JUDICIAL DE .....

Estado demostrativo del Pósito (6 Pósitos) de este pueblo, con el capital de cada uno, ya en paneras, ya en poder de deudores, al terminar el año economico de 1884 à 1885, o sea el dia 1.º de Julio de 1885.

OBSERVACIONES.				
EN PODER DE DEUDORES EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1885.		METÁLICO.	esetas Cts.	The James and the same of the
	GRANOS.	CENTENO.	Hectólitros Pesetas	The control of the co
			Fanegas.	
		CEBADA.	Hectólitros	
			Fanegas.	
		TRIGO.	Hectólitros	
			Fanegas.	
EXISTENCIA * EN PANERAS Y ARCAS AL FINALIZAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 1885.		METÁLICO.	Pesetas Cts.	
	GRANOS.	CENTENO.	Fanegas. Hectólitros	
		CEBADA.	Fanegas, Hectólitros Far	
		TRIGO.	Funegas. Hectolitros	
			Fanes	

Fecha y firma del Alcalde Presidente, Concejales y Secretario.



### SECCION QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Resultando vacantes nueve plazas de Auxiliares facultativos de la clase de terceros del cuerpo de Minas, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que deberán proveerse en la forma que determina la Real orden de 21 del corriente, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes documentadas en esta Dirección general dentro de los 30 días siguientes á la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Madrid 23 de Setiembre de 1885.—El Director

general, M. Catalina.

### Real orden que se cita.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Junta superior facultativa de Minería acerca del modo de llevar á cabo los exámenes de ingreso en el cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado resolver lo

1.º Todas las plazas que existen vacantes de Auxiliares facultativos del cuerpo de Minas y las que en adelante vacaren se proveérán única clusivamente por medio de oposiciones celebradas en la forma y condiciones que á continuación se

expresan. Los aspirantes à ingreso en el cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas habrán de ser de complexión robusta y no tener defecto físico alguno que les impida el buen desempeño de su cargo. Cualquiera que sea la edad de los aspirantes al presentarse à examen, no podrán obtener el título de Auxiliares de Minas, sino después de cumplida la edad de 20 años y antes de llegar á los 35.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esa Dirección general, acompañando los documentos necesarios que justifiquen las condiciones antes indicadas y los conocimientos y servicios que estimaren oportuno alegar. Los que sean capataces de Minas acomparán el título correspondiente, y todas estas circunstancias deberán ser tomadas en cuenta por el Tribunal de exámenes.

4.º Los conocimientos que han de exigirse á los aspirantes según el programa aprobado por Real orden de 22 de Abril último, publicado en la Gaceta de 5 de Mayo, se dividirán en los grupos siguientes:
Primero. Escritura, Aritmética, Algebra ele-

mental y nociones de Trigonometría rectilínea.

Segundo. Dibujo lineal, elementos de Topografia, nociones de Geometría descriptiva, nociones de

Física y nociones de Química.

Tercero. Dibujo topográfico, nociones de Mineralogía y generalidades de la corteza terrestre, nociones de Docimasia ó arte de ensayar los minerales, nociones de Metalurgia, nociones de Mineria y ejercicios prácticos.

5.º Las oposiciones se celebrarán cuando esa Dirección lo crea conveniente en vista de las vacantes que existan en el cuerpo, y los aspirantes se

examinarán sucesivamente en cada oposición de los tres grupos de materias que comprenden la totalidad del programa, dividiendo las de cada uno en dos ejercicios orales y uno de escritura 6 dibujo; pero en la primera convocatoria se celebrarán los exámenes del segundo y tercer grupo á los dos meses de terminados los ejercicios del grupo anterior.

6.º Los exámenes empezarán por las materias del primer grupo, y á los aspirantes no se les permitirá examinarse del segundo sin haber sido aprobados en el primero, ni del tercero sin haberlo sido

en el segundo.

Los que fueran aprobados en cualquiera de los primeros grupos obtendrán una certificación del Tribunal de exámenes en la que se consignará el número que entre los aprobados corresponda á cada uno, y cuando sean aprobados del tercer grupo, el Tribunal tendrá en cuenta las certificaciones y números que hubiesen alcanzado en los anteriores para asignar el definitivo con que deben ingresar en el cuerpo. Los aspirantes aprobados en el tercer grupo obtendrán, si hay suficiente número de vacantes y reunen los requisitos de edad marcados anteriormente, colocación inmediata en el cuerpo, y si no el derecho de ocupar las primeras que ocurran por el orden en que hayan sido calificados.

8.º Los que obtengan colocación en el servicio del Estado, y no sean capataces de minas permanecerán durante un año con el carácter de Auxiliares en prácticas, disfrutando el sueldo asignado á los Auxiliares terceros à las órdenes de cualquiera de los Directores de las Escuelas prácticas de Capataces de minas sostenidas por el Estado, y después de trascurrido dicho plazo serán destinados á prestar sus servicios á donde esa Dirección general lo crea conveniente. Los que sean Capataces quedarán dis-

pensados del año de prácticas. 9.º El Tribunal que ha de actuar para los exámenes, se compondrá de un Inspector general del cuerpo de Minas, como Presidente, y como Vocales, un Profesor de la Escuela especial de Minas, un Ingeniero de los que sirvan en la Comisión del Mapa Geológico de España y otros dos Ingenieros más. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1885.-Pidal. -Sr. Director general de Agricultura, Industria y

Comercio.

### SECCION SEXTA.

D. Wenceslao Martinez, Alcalde constitucional de Alhama de Aragón:

Hago saber: Que en la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de 15 días los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal y las memorias, estados de cubicación, precios, presupuestos, condiciones facultativas y económicas y los planos bajo los cuales se intenta construir por este Ayuntamiento un Matadero 6 Macelo municipal, la conducción de aguas dulces potables para fuente pública, y una Casaescuela con habitación para los Profesores, esta última con subvención del Estado, utilizando para ello todo el capital de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios vendidos á esta localidad, la venta de una habitación que hoy sirve de Escuela para las niñas y la presentación personal.

Lo que se anuncia al público para que dentro de los 15 días siguientes á esta fecha, puedan hacerse las reclamaciones que cualesquiera interesados crean oportunas, anunciándose además en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia por igual número de días.

Alhama 15 de Octubre de 1885.—Wenceslao

Martínez.—El Secretario, Enrique García.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por haber terminado el contrato, con el haber de 20 pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde por

término de ocho días.

Alcalá de Ebro 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Matías García.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante, dotada con 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Igualmente se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento del mismo, dotada con 300 pesetas, satisfechas de igual modo que el de arriba ex-

También se halla vacante la plaza de Guarda local del mismo, dotada con 274 pesetas, satisfechas de la misma manera que las vacantes arriba men-

Los que deseen pretender dichas plazas presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días.

Castejón de Valdejasa 16 de Octubre de 1885.—

El Alcalde, Elías Arjol.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, al Sr. Presidente de la Corporación, hasta el día 25 de los corrientes, en que

se proveerá.

Codo 18 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ferrer. D. S. O., Antonio Usón, Secretario interino.

### SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Calatayud.

D. Manuel Ostariz y Gil, Abogado, Juez municipal suplente de la ciudad de Calatayud, ejerciente las funciones del de primera instancia de la misma y su partido por incompatibilidad en este asunto del Juez municipal encargado y promoción del pro-

Hago saber: Que para pago de cierta suma, im-

porte de la cuenta jurada presentada por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Chueca, comprensiva de los gastos ocasionados á instancia de su poderdante D. Isidoro Alonso, vecino de Illueca, en autos de menor cuantía, instados contra el mismo por su hermano D Demetrio Alonso, tengo acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de la finca que á continuación se expresa:

Un huerto, sito en término de dicho pueblo de Illueca, partida del Barranquillo, de dos cuartos de yugada, de primera clase, cercado de paredes, con árboles frutales y una casilla; confronta al Norte con carretera, al Saliente con barranco y al Mediodía y Poniente con finca de Juan Cimorra: tasado, con inclusión de las paredes y casilla, en 2.500 pe-

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel pública del partido, el día 6 del próximo Noviembre, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta; que las posturas que se hagan deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, y que á falta de título escrito de la finca de que se trata se ha instruido el oportuno expediente posesorio, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 14 de Octubre de 1885.— Manuel Ostariz.—D. S. O., Manuel Palomares.

# PARTE NO OFICIAL.

# ANUNCIOS.

# COMISION DE REMONTA DE INFANTERIA DE ESTA PROVINCIA.

Débiendo procederse en pública subasta á la venta del caballo nombrado Voluntario, propiedad de la Remonta de infantería, el cual se halla inútil para el servicio activo, los señores que deseen tomar parte en la licitación podrán presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza el lunes 26 del actual, á las once y media de su mañana, en cuyo punto tendrá lugar el acto.

Zaragoza 19 de Octubre de 1885.—P. A. de la Junta, el Capitán Secretario, José Pastor. (3)

C

to

pr

ac

fo.

do

El que haya encontrado un perro que se extravió á primeros del presente mes, se servirá presentarlo en Zaragoza, calle de Pignatelli, núm. 45, y se le gratificará; de lo contrario se reclamará por hurto.

Las señas son: de raza perdiguero, bajo de estatura, con planchas blancas y de color de canela. Se llama Lor.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.